

2

[Decorative flourish]

sepase Como yo Juan Antonio Ruiz de
Santiz vecino del lugar de *Netono*: otorgo
que xervo en *Axendamiento* del señor Don
Nicasio Jose de Velasco y Alaba vecino desta
Ciudad de *Victoria* unaram y ocho *Exedades*
de *pantales* sitas en dho lugar y sus ter-
minos que con sus *semebraduras*, y
linderos son las siguientes =

Primera *la xara* al *lado* de dho
lugar *ala orilla* del *Piado* y monte *sem-*
bradura de dos, *o tres* *cermines* poco mas
o menos *linderos* por el *oriental* *alor* *Pro-*
do y *rio* *Caudal* *de* *trana*, y *rios* *de* *la*
fuentes del *expresado* lugar, y por el *me-*
dio *dia* *xodeada* *toda* *o* *matos* =

2. *Y* una *heredad* en el *termino* de *Sax-*
burua *de* *semebradura* *de* *ocho* *o* *nueve*
cermines poco mas, o menos *que* *al* *lin-*
da *por* *el* *oriental* *con* *dos* *heredades* *la* *una*
del *utauo* *xargo* *de* *los* *Atxietas*, y *la* *otra*
del *utauo* *xargo* *que* *al* *presente* *gora* *Don*
Jose *Nicacio* *de* *Siquibel* *vecino* *de* *esta* *Ciudad*

por el poniente a heredad del Alcazarigo
que al presente goza Dⁿ Jose de Castilla
y Portugal vecino de la villa de Madrid,
por el norte al Camino Carril que se
dirige a Arriaga y Betorio para Arica
y por el meridiano a heredad del Cabildo
de la Colegiata de Santa Maria de esta
dha Ciudad =

3. Y otra heredad en el termino de Aranda-
Aranda de la Sembradura de diez Alenines poco
mas, o menos, lindera por el oriente al
Camino Carril que del lugar de Betorio
se dirige para Santa Lucia, y por el po-
niente con una Cegua, por el meridiano
a heredad del Alcazarigo que al presente
goza Dⁿ Juan Jose de Castilla, y Portugal
vecino de Madrid, y por el norte a Erdoa
del Alcazarigo que al presente goza el
Conde de Saxo. Imperio Roman Dⁿ Juan
Maria Gitan de Arala vecino de la villa de
Burgara =

4. Y otra en el termino de Araxbide, o Cruz
Cruz de la Sembradura de media fanega poco
Cruz de la

mas, o menos que alinda por el oriente
al Camino Carril que se dirige de Batón
para la Cruz Verde, por el meridiano y
poniente le rodea el Camino Carril que
se dirige a Truxaga para Arcaya, y
el norte a heredad atribuida a maior
a maior que al presente goza Sebastian
de Sando vecino de Pamarra maior =

5 It. otra heredad en el termino de Saldara
Saldara y Saldara Saldara vecino de Saldara, po-
co mas, o menos su quexa por el oriente
una Cequia, por el poniente a heredad
del Itauo cargo que al presente goza el
Itauques de Monte Hermoso, por el me-
ridiano a heredad del Itauo cargo del con-
de de Cequia, y por el norte con here-
dad atribuida a maior a maior que
al presente goza Anaitaria de Argando-
ña vecina de esta ciudad y Victoria =

6 It. otra en el termino de Loritaca o axo-
Loritaca o bi Saldara una fanega poco
mas o menos que por el oriente su ca-
da heredad el rimulo que al presente

gora Diego de Tagandona veano a Ylaxara
por el poniente con el Cammo Caxil q
se dirige a Atapaduxa para el lugar

Noti.

Arrovi
1. fa.

Petono por el meridiano con una linea
una es correspondiente al Itacionargo a los Arrietas, y la
otra a Domingo e Ylaxa veano a esta
referred Ciudad, y por el norte con
heredad atributada a maior a maior
que al presente goza visolave Inaguibe
veano el lugar e Itli, y con otra a los
herederos e Juanitnel e Itanquir ve
cino que fue e Itimer = _____

Barriar ka

7. It. otra en el termino a Itaxiartia
señalada de dos famgas y media
poco mas o menos lindera por el oriente
con heredad al vinculo que goza Sertura
de Quillema veano a esta referred
Ciudad, por el norte con heredad de
Francisco Ortiz a Urbina veano e Petono,
por el meridiano y poniente
rodeada a rio Caudal por donde pasan

las aguas de los terminos de Betorio a
entrar en Tadorra =

8 Mañan It. otra en el termino de Tadorra a termino
no de Tadorra la mitad de ella, y la otra
otra mitad de Betorio sembrada
que, donde se determinen poco mas, o menos
lindera por el oriente al rio Caudal de
recalco, por el poniente al deesa de
Betorio, de equia en medio, por el mexi-
diano a heredad del conbento de Santa
Cruz de esta mencionada Ciudad, y
por el norte a heredad del Patronato
que al presente goza D. Felipe de Arzobispo
vecino de Lugo de Tuxte =

9 Zamadula It. otra en el termino de Zamadula
sembrada de otros determines poco mas
o menos lindera por el oriente con ere-
dad de la Iglesia Parroquial de otro lu-
gar de Betorio, por el norte con her-
edad del Arzobispo de los Arzobispos, por el
meridiano, a los Prados, y monte
de equia en medio, y por otro costado al
rio Caudal que va para Tadorra =

Las cuales Dichas nam y ocho heredades
que ban deslindadas las torno en este
arruendo de expresado señor D. Nicolas Jo-
se de Velasco y Alava para tiempo, y espa-
cio de nueve años. que empezaron a comen-
zar a contarse desde el dia quince nuestra
señora de Agosto del presente y por renta
en cada uno de ellos de diez fanegas de
trigo blanco, y Valeniano por mitad de-
co, limpio de daz, y tomar medidas y
puestas anni Costa y espensas en esta
dicha Ciudad, Casa y poder del referi-
do señor Don Nicolas Jose de Velasco y
Alava; cuya primera paga en la for-
ma expresada he de haer para el dia
quince nuestra Señora de Agosto del pro-
ximo venidero de mil ochocientos y uno
y las demas subsiguientemente con inter-
polacion ni descuento alguno para se-

mejante dia de Cadavero y los ocho Convecuti-
vos restantes para se ejecucion y costas de
la Cobranza a que se podra prouder pasado
quesean otros plazos, y Qualquiera de ellos
respectiues sin hauey dado la Conrespon-

diente satisfaccion; Y durante dichos me-
se años me obligo a labrar las referidas

ocho heredades, y en defecto

a pagar su renta en vacio, y al fin de

ellos a dejarlas, Cultivadas, y labradas

segun estilo del Pais, y a vistar y reco-

nocimiento de Peritos nombrados por

una y otra parte, y tercero en caso de

discordia sola por averse apremiado

dello por los rigores del dño, y de satis-

facer las costas, daños perjuicios y

menoscabos que dello contrario resulta-

ren. Y son Condiciones expresas de

esta Escritura que no las he de poder

subanxendar mas raras y ocho heredades

y que la limpia, y abertura de los rios
y seguras de ellas Durante este arriendo
ha osera mi cuenta y cargo. La firme-
za de esta escritura y cumplimiento
de lo referido en ella me obligo con mi
persona y bienes havidos y por haver
y para que me compelan a ello arico-
mo si fuese por sentencia definitiva
de Juez competente a mi instancia
dada pronunciada conrentida y
pasada en autoridad de cosa Jura-
da doi el poder necesario a los que
mis causas puedan y devan conocer
a la jurisdiccion de los Juales me some-
to, y renuncio las leyes, fueros, y dreg
de mi favor con la general en forma.
Faro otorgo en esta dicha Ciudad de
Ponua a primero de diciembre de mil
y ochocientos años siendo egos J. de.

como suya etua suertito beneficiado
a la V^a Parroquia del lugar de Sanclares
de Parroquia. D. Manuel Ruiz etua y
Joaquín Antonio de Linares residentes en ella.
Y elotorgante aquien y el L^{to} no doi fee
Donoso firmo = Juan Antonio Ruiz de
Pamir = Antemí Jorge Antonio de Azua =
Yo el dho Jorge Antonio de Azua B^{no} de
su Mag^d. y del num^o de esta Ciu^d, de
Victoria, que presente fui al otorgamiento de esta B^{na}, en fee de ello,
y se que concuerda con su matriz,
que queda en mi oficio, signor
firmo; y va en cinco afs. Utiles con
esta = — — — — —

Testm^{os} de Verdad
Jorge Antonio de Azua

10^{to} Historia y Pectoro año de 1800

Averdam 4^{to}

De
Omnaxim yecho hexitides otay
por Juan Antonio Ruiz & Camila; para
9 años Corrientes de del dia quince de
Agosto; y por venta en cada uno de los
seis fangos. El tipo de lazo y balanceo
permite 1^a paga 15 de Agosto de 1801
y las de mas subsiguientemente

En fables

Del Sr. D. Nicasio Toré & Velasco y Haza

1^o

Los Armas

